

DECRETO DE SALUD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE SALUD DE NUEVO MÉXICO
SECRETARIO PA TRICK M. ALLEN

8 de septiembre de 2023

Decreto de Emergencia de Salud Pública por el que se Imponen Restricciones temporales de armas de fuego, control de drogas y otras medidas de seguridad pública

CONSIDERANDO que, por las razones expuestas en las Órdenes Ejecutivas 2023-130 y 2023-132 de la Gobernadora Michelle Luján Grisham, la violencia por armas de fuego y el abuso de drogas constituyen actualmente emergencias de salud pública en todo el estado, según se definen en la Ley de Respuesta a Emergencias de Salud Pública;

CONSIDERANDO que, de conformidad con dichas Órdenes Ejecutivas, he comenzado a colaborar con el Departamento de Seguridad Nacional y Administración de Emergencias de Nuevo México, el Departamento de Seguridad Pública de Nuevo México y la Oficina del Gobernador para ofrecer una respuesta eficaz y coordinada a estas emergencias de salud pública;

CONSIDERANDO que el Departamento de Salud de Nuevo México posee autoridad legal de conformidad con la Ley de Salud Pública, NMSA 1978, Secciones 24-1-1 a -40, la Ley de Respuesta a Emergencias de Salud Pública, NMSA 1978, Secciones 12-10A-1 a-19, la Ley del Departamento de Salud, NMSA 1978, Secciones 9-7-1 a -18, y los poderes constitucionales inherentes de policía del gobierno del estado de Nuevo México para preservar y promover la salud y seguridad públicas, para mantener y hacer cumplir las reglas para el control de una condición de importancia para la salud pública; y

CONSIDERANDO que las restricciones temporales de armas de fuego, la supervisión de drogas y otras medidas de seguridad pública son necesarias para hacer frente a las actuales emergencias de salud pública.

AHORA, POR LO TANTO, YO, Patrick M. Allen, Secretario del Departamento de Salud de Nuevo México, de acuerdo con la autoridad que me confieren la Constitución y las Leyes del Estado de Nuevo México, y según lo ordenado por el Gobernador conforme al alcance total de los poderes de emergencia bajo la Ley de Manejo de Emergencias de Todo Peligro, por la presente DECLARO que la violencia por armas de fuego y el uso de drogas constituyen condiciones de importancia para la salud pública, según se define en NMSA 1978, Sección 24-1-2(A), y por la presente ORDENO y DECRETO lo siguiente:

(1) Ninguna persona, que no sea un oficial de la ley o un oficial de seguridad con licencia, deberá poseer un arma de fuego, tal como se define en NMSA 1978, Sección 30-7-4.1, ya sea visible u oculta, dentro de las ciudades o condados que promedien 1,000 o más delitos violentos por cada 100,000 residentes por año desde 2021 según el Programa de Informes Criminales Uniformes de la Oficina Federal de Investigaciones Y más de 90 visitas al departamento de emergencias relacionadas con armas de fuego por cada 100,000 residentes desde julio de 2022 hasta junio de 2023 según el Departamento de Salud Pública de Nuevo México, excepto:

A. En propiedad privada o bajo el control inmediato de la persona;

OFFICE OF THE SECRETARY

1190 St. Francis Dr., Suite N4100 • P.O. Box 26110 • Santa Fe, New Mexico • 87502
(505) 827-2613 • FAX: (505) 827-2530 • www.nmhealth.org



B. En una propiedad privada que no esté abierta al público con el permiso expreso de la persona que posea o controle inmediatamente dicha propiedad;

C. Mientras se encuentre en las instalaciones de un vendedor de armas de fuego o armero autorizado para la transferencia o reparación legal de un arma de fuego;

D. Durante el uso legal de un arma de fuego en un campo de tiro debidamente autorizado o en un lugar de competición de tiro deportivo; o

E. Mientras viaja hacia o desde uno de los lugares enumerados en los párrafos (1) a (4) de esta sección; siempre que el arma de fuego se encuentre en un contenedor cerrado con llave o bloqueada con un dispositivo de seguridad de armas de fuego que inutilice el arma de fuego, como un seguro de gatillo.

(2) El Departamento de Regulación y Licencias de Nuevo México llevará a cabo inspecciones mensuales de los comerciantes de armas de fuego con licencia en el Estado para garantizar el cumplimiento de todas las leyes de venta y almacenamiento.

(3) El Departamento de Salud deberá, en un plazo de 20 días, compilar y emitir un informe exhaustivo sobre las víctimas de disparos que se presentan en los hospitales de Nuevo México, que incluirá (si está disponible): datos demográficos de las víctimas de disparos, incluyendo edad, sexo, raza y origen étnico; datos sobre los resultados de la atención médica de las víctimas de disparos; la marca y el calibre del arma de fuego utilizada; las circunstancias generales que llevaron a la lesión; el impacto de las víctimas de disparos en el sistema de salud de Nuevo México; y cualquier otra información pertinente.

(4) Ninguna persona que no sea un agente de la ley o un agente de seguridad autorizado podrá poseer un arma de fuego en propiedades estatales, escuelas públicas y parques públicos.

(5) El Departamento de Salud de Nuevo México y el Departamento Ambiental de Nuevo México desarrollarán un programa para realizar pruebas de aguas residuales en busca de sustancias ilícitas, como el fentanilo, en todas las escuelas públicas.

(6) El Departamento de Niños, Jóvenes y Familias suspenderá inmediatamente la Iniciativa Alternativa de Detención de Menores y evaluará los protocolos de libertad condicional de menores.

(7) El Departamento de Seguridad Pública enviará oficiales y recursos adicionales al Condado de Bernalillo y trabajará con el Departamento de Policía de Albuquerque y el Sheriff del Condado de Bernalillo para determinar el mejor uso de dichos recursos.

(8) El Departamento de Seguridad Pública se coordinará con las fuerzas del orden locales y las fiscalías del distrito y colaborará en la detención de personas con órdenes de arresto pendientes.

DECRETO ADEMÁS lo siguiente:

(1) Este Decreto se publicará ampliamente en inglés, español y cualquier otro idioma apropiado entre los ciudadanos del Estado de Nuevo México.

(2) Los seguros de gatillo se ofrecerán gratuitamente a todos los propietarios de armas de fuego, siempre que cada propietario de arma de fuego sólo tendrá derecho a un seguro de gatillo gratuito. Los propietarios de armas de fuego que deseen obtener un seguro de gatillo deben llamar al 505-984-3085 o enviar un correo electrónico a info@newmexicanstoppreventgunviolence.org.

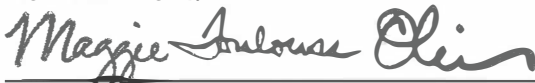
(3) El Departamento de Salud de Nuevo México, el Departamento de Seguridad Pública de Nuevo México, el Departamento de Seguridad Nacional y Manejo de Emergencias de Nuevo México y todos los demás departamentos y agencias estatales están autorizados a tomar todas las medidas apropiadas para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

(4) Toda persona o entidad que infrinja deliberadamente el presente Decreto podrá ser objeto de las sanciones administrativas civiles previstas por la ley.

(5) El presente Decreto entrará en vigor el 8 de septiembre de 2023 y permanecerá en vigor mientras duren las emergencias de salud pública declaradas en los Decretos 2023-130 y 2023-132 y cualquier renovación posterior de dichas declaraciones de emergencia de salud pública, a menos que se rescinda.

(6) Si alguna disposición del presente Decreto o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuera declarada inválida por un tribunal, el resto del Decreto o la aplicación de sus disposiciones a otras personas o circunstancias seguirán en pleno vigor y efecto.

CERTIFICA:



MAGGIE TOULOUSE OLIVER
SECRETARY OF STATE

HECHO EN LA OFICINA EJECUTIVA ESTE
8 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DE MI PUÑO Y LETRA Y EL GRAN SELLO
DEL ESTADO DE NUEVO MÉXICO



PATRICK M. ALLEN
SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO
DE SALUD DE NUEVO MÉXICO

